



CIRCULAR ACLARATORIA N°2
LICITACIÓN PÚBLICA N°1/2024
“Servicio integral de limpieza”

RENEGOCIACION DE PRECIOS:

En relación a los Art 43 y 44 de Política de Compras y Contrataciones los cuales se transcriben a continuación, se hace saber a los señores proveedores que el alcance de dichas normas es tanto para la primer solicitud de renegociación de precios como para las subsiguientes que pudieran eventualmente ser planteadas. En tal sentido, para la primer solicitud de renegociación de precio por parte del adjudicatario y consecuente tratamiento por BICE deberán haber transcurrido al menos SEIS (6) meses de prestación de servicio y mismo intervalo de SEIS (6) meses -como mínimo- entre la fecha de la nueva solicitud de renegociación y la fecha de la inmediata anterior en tanto hubiera sido otorgada. Asimismo, se destaca que BICE no se encuentra obligado a renegociar el precio en ninguna de las instancias en que ello fuere planteado por el Proveedor.

Asimismo, le solicitamos que al momento de cotizar tengan a bien considerar que se descontará, dentro del primer semestre, el 15% de inflación del total de la variación de precios del periodo.

Artículo 43 – Renegociación Financiera de Contratos

En los contratos con plazo de ejecución, superior a seis (6) meses, cuando por causas no imputables a las partes se produjesen alteraciones significativas en los precios, si el/la contratista lo solicita, se puede renegociar el monto del contrato. La negociación está destinada exclusivamente a actualizar el valor real de los costos sufridos por el proveedor a fin de asegurar debidamente la efectiva ejecución del contrato suscripto, y procede sólo respecto de la parte faltante de ejecución de las órdenes de compra o contratos, desde el momento en que el proveedor realice la solicitud al Banco y se configuren los supuestos previstos en el artículo siguiente. No es aplicable el presente procedimiento para las ofertas cotizadas en moneda extranjera, o cotizadas con una alícuota variable en función de valores de referencia. Al momento de realizar la renegociación financiera, es deducido del monto global de la oferta, el porcentaje otorgado en carácter de “Anticipo” que, en su caso, hubiera sido abonado.

En el caso de las obras, servicios o provisiones que no se ejecutasen en el momento previsto en el contrato por causas que sean imputables exclusivamente al adjudicatario, las mismas se liquidan con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido de acuerdo con el contrato, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

Artículo 44 - Requisitos.

La renegociación económica puede ser solicitada por el/la adjudicatario/a transcurridos como mínimo seis (6) meses de la ejecución del contrato, y cuando la Variación de Referencia resulte superior al quince por ciento (15%) tomando como base al precio original del valor de la adjudicación, o el establecido en la última recomposición.

La Variación de Referencia se calcula como el promedio ponderado de las variaciones de precios de los factores componentes del costo, conforme las pautas fijadas en el presente Capítulo y la estructura de costos de la oferta, para el período del que se trate, entre el mes en



el que fue presentada la oferta o el mes de la última renegociación, de corresponder, y el mes en el que se realiza con todas las formalidades exigidas, la solicitud de la renegociación.

Los índices tomados deben ser: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, Dirección de Estadísticas dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires u otros organismos públicos y/o privados especializados aprobados por el Banco específicamente.

La sola verificación de las variaciones es condición necesaria pero no suficiente por lo cual la renegociación financiera no procede automáticamente. Compras y Contrataciones analiza la procedencia de la solicitud de la recomposición de la ecuación económica financiera del contrato efectuada por el proveedor y se pronuncia al respecto dentro de un término máximo de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de que dicha solicitud sea presentada con la totalidad de los elementos requeridos al efecto.

La presente Circular pasa a formar parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares